

DISPONGO

Artículo único. Se delega en el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Sevilla, para el sólo acto que se expresa, la competencia para suscribir un Convenio de colaboración entre la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Sevilla y el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, para el desarrollo del programa de prevención de embarazos juveniles y enfermedades de transmisión sexual.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de mayo de 2003

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

RESOLUCION de 6 de mayo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega la competencia en el Delegado Provincial de Córdoba, para formalizar un convenio de colaboración para la construcción de un Centro de Salud, entre el Servicio Andaluz de Salud y la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba.

Es competencia del Servicio Andaluz de Salud de acuerdo con las previsiones contenidas en la Exposición de Motivos de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, «la regulación de las actuaciones que permitan hacer efectivo el derecho a la protección de la salud de los ciudadanos en Andalucía, la potenciación del papel de los municipios en el marco de las competencias que legalmente les están ya atribuidas, posibilitando su participación y corresponsabilidad en los ámbitos de gestión y provisión de servicios sanitarios».

El artículo 38.2.b, de dicha Ley establece que en materia de participación y gestión sanitaria, los Municipios podrán: «colaborar, en los términos en que se acuerde en cada caso, en la construcción, remodelación y/o equipamiento de centros y servicios sanitarios, así como en su conservación y mantenimiento».

En este sentido el Delegado Provincial de Salud de Córdoba, solicita delegación de competencias para la formalización de un Convenio, y se compromete a coordinar todas las actuaciones necesarias para la construcción de un Centro de Salud en la zona noroccidental de la ciudad con el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y la Gerencia de Urbanismo de Córdoba, continuando el programa de creación de nuevos centros sanitarios que mejoren las infraestructuras sanitarias de la ciudad de Córdoba, utilizando para ello el solar de la antigua Residencia Sanitaria «Teniente Coronel Noreña», de titularidad de la T.G.S.S. y transferido a favor de la Junta de Andalucía por R.D. 400/1984, de 22 de febrero.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en uso de las facultades de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 en relación con el artículo 42 de la Ley 2/1998, de Salud de Andalucía de 15 de junio, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVO

Delegar en el Delegado Provincial de Salud de Córdoba, la competencia necesaria para suscribir el Convenio de Colaboración entre el Presidente de la Gerencia de Urbanismo,

la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y el Servicio Andaluz de Salud, con carácter singular, y en orden a la consecución del objetivo común de crear el nuevo Centro de Salud.

Sevilla, 6 de mayo de 2003.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 8 de mayo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 5908/02, interpuesto por don Antonio Gutiérrez Romero, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 8 de mayo de 2003 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 8 DE MAYO DE 2003, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 5908/02, INTERPUESTO POR DON ANTONIO GUTIERREZ ROMERO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 5908/02, interpuesto por don Antonio Gutiérrez Romero contra la Resolución de 1 de octubre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Médicos de Familia en Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 8 de mayo de 2003. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 5908/02.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 8 de mayo de 2003.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

CORRECCION de errores de la Orden de 16 de mayo de 2003, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de diversos Centros Sanitarios y Areas de influencia, mediante el establecimiento de servicios mínimos (BOJA núm. 95, de 21.5.2003).

En la relación de centros afectados por la huelga convocada entre el personal Facultativo, de Enfermería y Matronas de diferentes Centros de Salud el día 23 de mayo desde las 0,00 horas hasta las 24,00 horas, por omisión no se incluyó el Distrito Sanitario Jaén Norte, al que también alcanza la convocatoria de huelga efectuada y consecuentemente los mínimos establecidos.

Sevilla, 19 de mayo de 2003

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 111/2003, de 22 de abril, por el que se modifica el Decreto 195/1997, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

El organismo autónomo de carácter administrativo Centro Andaluz de Arte Contemporáneo fue creado por el artículo vigésimo quinto de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, estableciéndose como órganos rectores del mismo la Dirección y la Comisión Técnica, cuya composición y funciones se determinarían reglamentariamente.

Así, el Decreto 195/1997, de 29 de julio, aprobó los Estatutos del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, disponiéndose en su artículo 12 que la Comisión Técnica es el órgano colegiado consultivo del Centro, en las materias de su competencia.

No obstante, la experiencia adquirida en los últimos años en relación con la evolución del arte contemporáneo y la necesidad de potenciar las diversas manifestaciones de la acción pública en este ámbito aconsejan modificar la composición de dicho órgano para lograr una más eficaz y correcta gestión del Centro y alcanzar los siguientes fines:

1. Potenciar la funcionalidad de la Comisión Técnica.
2. Dar cabida a un mayor número de expertos en materia de arte contemporáneo para integrar en el seno del Centro las aportaciones que puedan hacerse desde un sector importante en el desarrollo cultural de Andalucía.
3. Facilitar en el seno de la Comisión Técnica la constitución de comisiones especiales en relación con temas específicos o monográficos.
4. Estimular la presencia de la sociedad civil a través de la creación de la figura del miembro benefactor.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2.º de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de abril de 2003,

DISPONGO

Artículo 1. Modificación del apartado 2.a) del artículo 12 del Decreto 195/1997, de 29 de julio.

El apartado 2.a) del artículo 12 del Decreto 195/1997, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, queda redactado de la siguiente forma:

«2.a) La Comisión Técnica, presidida por el titular de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, se compone de los siguientes miembros:

- Vocales natos: Los titulares de las Direcciones del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, del Centro Andaluz de la Fotografía, de la Filmoteca de Andalucía y del Centro de Documentación Musical de Andalucía.

- Nueve Vocales de libre designación, nombrados por el titular de la Consejería de Cultura, por un período de tres años renovables, de entre personas expertas y de reconocido prestigio en el ámbito del arte contemporáneo.

- Los miembros benefactores designados conforme al apartado 8 de este artículo.»

Artículo 2. Nuevo apartado 8 del artículo 12 del Decreto 195/1997, de 29 de julio.

Se añade un nuevo apartado 8 al artículo 12 del Decreto 195/1997, de 29 de julio, con la siguiente redacción:

«8. Se crea la figura del miembro benefactor. El titular de la Consejería de Cultura, oída la Comisión Técnica, podrá nombrar miembro benefactor a aquellas personas o instituciones que se destaquen por su ayuda, a través de aportaciones o donaciones, en la conservación del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo y el desarrollo de sus actividades de fomento, conservación, investigación y difusión, con voz y sin voto, por un período de tres años renovables. El número de miembros benefactores, en ningún caso, podrá ser superior a la mitad de la composición de la Comisión Técnica.»

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

Hasta que por el titular de la Consejería de Cultura, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del presente Decreto, se proceda al nombramiento de los Vocales de libre designación de la Comisión Técnica, continuarán asistiendo a la misma los Vocales designados conforme al artículo 12.2.a), en su anterior redacción.

Disposición final primera. Normas de desarrollo.

Se autoriza al titular de la Consejería de Cultura para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de abril de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

RESOLUCION de 22 de abril de 2003, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor del yacimiento arqueológico de Medina Elvira enclavado en los términos municipales de Atarfe y Pinos Puente (Granada).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, afianzar la conciencia de identidad colectiva mediante el conocimiento y difusión de los valores culturales del pueblo andaluz, atribuyendo a